

AYUNTAMIENTO DE MONT-ROIG DEL CAMP

EDICTO

La concejala de Acción Social del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, en fecha 4 de junio de 2026, ha aprobado el DECRETO 2026-3128, en relación a la Convocatoria de la subvención dirigida a niños con discapacidad, para actividades deportivas y/o de ocio de verano, que se realizan fuera del municipio, del año 2026, publicada íntegramente en la página web del Ayuntamiento www.mont-roig.cat.

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONT-ROIG DEL CAMP DIRIGIDA A NIÑOS CON DISCAPACIDAD, PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O DE OCIO DE VERANO, QUE SE REALIZAN FUERA DEL MUNICIPIO, DEL AÑO 2026

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta convocatoria es garantizar que ningún niño con discapacidad empadronado en el municipio quede excluido de poder participar de las actividades deportivas y/o de ocio organizadas en verano. Actualmente existe una subvención destinada a garantizar la realización de actividades deportivas y/o de ocio para los niños de Mont-roig del Camp, pero ésta no puede dar cobertura a las necesidades de los niños con discapacidad por la falta de los profesionales y de recursos que éstos requieren obligándolos a desplazarse fuera del municipio.

Esta subvención pretende ofrecer la oportunidad, a este colectivo de niños con discapacidad, de disfrutar de las actividades deportivas y/o de ocio de verano, prestadas por parte de entidades inclusivas y especializadas para la atención a la discapacidad.

Se consideran niños, a efectos de esta convocatoria, aquellos/as menores de edad que tengan edades comprendidas entre los 3 y los 16 años.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, con fecha 13 de septiembre de 2023, y fueron publicadas en el BOPT a 27 de septiembre de 2023, con número 2023-08222.

2. DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

La finalidad de esta subvención es asegurar que, a través del apoyo económico, total o parcial, a las familias, la infancia y la adolescencia con discapacidad del municipio puedan tomar parte de las actividades deportivas y/o de ocio del periodo estival que realicen fuera del municipio, promoviendo la igualdad de derechos, en descarga de las situaciones discriminatorias que puedan derivarse de circunstancias sociales arbitrarias



AJUNTAMENT DE
MONT-ROIG DEL CAMP

y en la lucha contra la estigmatización de los colectivos desfavorecidos.

Respecto del coste total por la participación del niño en las actividades deportivas y/o de ocio de verano, atendiendo a los criterios sociales y económicos de la convocatoria, el importe de la subvención oscilará de acuerdo con los siguientes tramos: 100%, 50% o 0%.

Son gastos subvencionables previstos en esta convocatoria los que seguidamente se exponen:

- las actividades de verano, en turno de mañana y/o tarde (desde el final del curso escolar al inicio del nuevo)
- los servicios de comedor que se ofrecen en estas actividades
- las horas de acogida que se ofrecen en estas actividades
- Y se abonará por el desplazamiento a las actividades, 70 €/mensuales (se justificarán con la asistencia del niño a las actividades)

3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación económica total prevista es de 2.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 2026 / 140/ 23101/ 48902/ 01.

El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hasta agotar el crédito, mediante un régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4. BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarias de esta subvención las personas responsables (padres, madres o tutores) de los niños con discapacidad del municipio de Mont-roig del Camp que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 5 y 7 de las bases reguladoras de esta subvención, y de acuerdo con los criterios que en éstas se determinan, y que se vean obligados a desplazarse fuera del municipio para que su hijo con discapacidad pueda disfrutar de actividades deportivas y/o de ocio. de verano.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Los requisitos esenciales para beneficiarse de la presente subvención se detallan en el apartado 7 de las bases de la convocatoria y se concretan en:

- a. Presentar la solicitud en tiempo y forma prevista.
- b. Tener plena capacidad de obrar.
- c. Tener a cargo al niño o adolescente en favor del cual se formula la petición.
- d. Que este niño tenga reconocida una discapacidad igual o superior del 33%.
- e. Que la unidad familiar esté empadronada y resida legalmente en el municipio.



AJUNTAMENT DE
MONT-ROIG DEL CAMP

- f. Que la unidad familiar tenga ingresos inferiores a 25.000,00€ anuales. A este efecto, se computan los ingresos económicos de todas las personas que forman la unidad familiar.
Se entiende por unidad familiar, a efectos de esta convocatoria, la formada por una o más personas que conviven en el mismo domicilio y que entre ellas mantienen un vínculo conyugal o de pareja estable, o vínculos familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y, también, por adopción o acogimiento, o vínculos de convivencia asimilados a los vínculos mencionados, excluyendo los que sean de simple vecindad compartida.
- g. Que la persona solicitante no tenga la condición de deudora con el Ayuntamiento, y deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y/o ante la Seguridad Social y no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad prevista por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo tanto, será necesario que disponga de DNI o NIE.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. Forma de presentación

La solicitud se presentará haciendo uso de las instancias y los Anexos que facilitará el Ayuntamiento en la convocatoria, y que estarán a disposición en las Oficinas municipales de Servicios Sociales o también se podrán descargar a través de la página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes, junto con la documentación acreditativa, serán presentadas en las oficinas municipales habilitadas para el registro de documentos (Mont-roig o Miami indistintamente en ambos núcleos de población) prioritariamente en las oficinas de Servicios Sociales, o de forma telemática a través de la sede electrónica municipal: <https://mont-roig.eadministracio.cat>.

También se podrá verificar este trámite por cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En todo caso, las solicitudes y justificaciones deberán presentarse en el impreso normalizado que estará a disposición de los solicitantes en la web/sede electrónica del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp a través: "administración general"/"subvenciones". **NO** se aceptarán otros modelos de impreso que no hayan sido facilitados por el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia, incoherencia o falta alguno de los documentos necesarios para la valoración de la subvención, el Ayuntamiento lo notificará directamente al interesado/a para que en el plazo de 10 días pueda enmendar la falta. Si en este plazo no se produce la enmienda y/o no se aporta la documentación requerida, se entenderá que se desiste de la petición y previa resolución, se archivará sin más trámites.

En todo caso, la presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases reguladoras de esta subvención.

6.2. Documentación acreditativa

6.2.1. Documentación obligatoria

Necesariamente, a la solicitud formulada por la persona interesada, se anexará la documentación que se especifica en los apartados 9.1, 9.2 y 9.3 de las bases de la convocatoria.

En relación con la documentación acreditativa de los ingresos económico de la unidad familiar, deberá acreditarse con la Declaración de Renta del año 2025.

6.2.2. Documentación complementaria

Complementariamente, se prevé la posibilidad de aportar documentación complementaria cuando ésta tenga por objeto la posibilidad de acreditar una situación de especial vulnerabilidad social, tal y como determina el artículo 9.4 de las bases de la convocatoria.

El Ayuntamiento, en los casos que lo considere necesario, se reserva la facultad de requerir a la persona solicitante la aportación de algún documento de los llamados complementarios en caso de que lo considere necesario a efectos de verificar la concurrencia de los requisitos para resultar beneficiaria de esta subvención.

6.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes, las justificaciones y la documentación correspondiente, será del día 15 de septiembre al 10 de octubre.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

7.1. Procedimiento

Las solicitudes se atenderán por estricto orden de entrada al registro municipal.

7.2 Órganos competentes

7.2.1. Órgano instructor

La instrucción y ordenación del procedimiento administrativo para la concesión de esta subvención corresponde al Departamento de Servicios Sociales. Al efecto se constituirá una comisión de valoración que se compondrá de un mínimo de tres personas adscritas al departamento.

Esta comisión será la encargada de valorar las peticiones que se han presentado, de comprobar que se ajustan a los requisitos y criterios establecidos, y de establecer el reparto de los créditos previstos en la convocatoria en función de los criterios establecidos en estas bases y las convocatorias correspondientes.

Esta tarea se atenderá por medio de informes técnicos, los cuales fundamentarán la propuesta de resolución que se elevará al órgano competente para la adjudicación.

7.2.2. Órgano adjudicador

Visto el Decreto de la Alcaldía número 2025-2294, de fecha 6 de mayo, de modificación del régimen de delegaciones de competencias de la Alcaldía a favor de los concejales/as y de la Junta de Gobierno Local, la concejala de Acción Social es el órgano competente a efectos de resolver y conceder la presente subvención.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de esta subvención queda directamente vinculada a la situación económica y social del núcleo familiar, así como de la imposibilidad de participar/realizar las actividades deportivas y/o de ocio de verano municipales debido a la diversidad funcional de los niños del municipio.

La valoración de estas circunstancias vendrá determinada por los siguientes baremos.

8.1 Situación económica de la unidad familiar

Este criterio viene determinado por los ingresos mensuales/anuales de la unidad de convivencia y por su composición.

Se establece como índice de referencia el Indicador de Renta de Suficiencia (IRSC) anual del año en curso, de conformidad con la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, y según se desarrolle por la Ley reguladora de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año de convocatoria.

Respecto de la unidad familiar, se aplicarán los siguientes factores correctores, para determinar los ingresos máximos anuales que actuarán como tope respecto de este criterio:

Unidad de convivencia	Ingresos máximos anuales (IMA)	INGRESOS MÁXIMOS ANUALES (IMA)
1 persona adulta y 1 niño	IRSC + (IRSC x 1,4)	23.093,23 €
1 persona adulta y 2 niños	IRSC + (IRSC x 1,5)	24.055,45 €
1 persona adulta y 3 niños	IRSC + (IRSC x 1,6)	25.000,00 €
2 personas adultas y 1 niño	IRSC + (IRSC x 1,3)	22.131,01 €
2 personas adultas y 2 niños	IRSC + (IRSC x 1,4)	23.093,23 €
2 personas adultas y 3 niños o más	IRSC + (IRSC x 1,5)	24.055,45 €
Otras situaciones familiares	IRSC + (IRSC x 1,6)	25.000,00 €
Otros supuestos	Ingresos inferiores a 25.000€	Ingresos inferiores a 25.000 €

Para la puntuación de este criterio, quedarán excluidas aquellas solicitudes en que se acrediten ingresos superiores a los que la anterior tabla dispone.



Determinados los anteriores límites, se puntuará este criterio según determina la siguiente tabla, repartiéndose 30, 50 o 60 puntos, de acuerdo con los datos que haya aportado el solicitante:

Según la composición de la unidad de convivencia	PUNTUACIÓN			
	A) 15 puntos	B) 30 puntos	C) 50 puntos	d) 60 puntos
	<i>Entre ingresos inferiores previstos en el punto 6.f e IMA</i>	Entre IMA i X $= \frac{IMA}{1.5}$	<i>Entre</i> $X = \frac{IMA}{1.5}$ i X $= \frac{IMA}{2}$	Inferior a X $= \frac{IMA}{2}$

Para la distribución de la puntuación, según acredite el solicitante, obtendrá la puntuación que corresponda en aplicación de los criterios de la tabla 2, de acuerdo con el siguiente desglose:

- A) 15 puntos: Ingresos anuales de la unidad familiar contenidos dentro de los parámetros ingresos económico no superior a los previstos en el artículo 6.f) y el importe máximo anual.
- B) 30 puntos: Ingresos anuales de la unidad familiar contenidos dentro de los parámetros fijados entre el importe máximo anual y el resultado de dividir el importe máximo anual entre 1,5.
- C) 50 puntos: Ingresos anuales de la unidad familiar contenidos dentro de los parámetros fijados entre el resultado de dividir el importe máximo anual entre 1,5 y el resultado de dividir el importe máximo anual entre 2.
- D) 60 puntos: Ingresos anuales de la unidad familiar inferiores al resultado de dividir el importe máximo anual entre 2.

Composición unidad de convivencia	15 puntos Ingresos entre importes	30 puntos Ingresos entre importes	50 puntos Ingresos entre importes	60 puntos Ingresos inferiores
1 persona adulta y 1 niño	25.000,00 € - 23.093,23 €	23.093,22 € - 15.395,49 €	15.395,48 € - 11.546,62 €	11.546,61 €
1 persona adulta y 2 niños	25.000,00 € - 24.055,45 €	24.055,44 € - 16.036,97 €	16.036,96 € - 12.027,73 €	12.027,72 €
1 persona adulta y 3 niños	25.000,00 € - 25.000,00 €	24.999,99 € - 16.666,67 €	16.666,66 € - 12.500,00 €	12.499,99 €
2 personas adultas y 1 niño	25.000,00 € - 22.131,01 €	22.131,00 € - 14.754,01 €	14.754,00 € - 11.065,51 €	11.065,50 €
2 personas adultas y 2 niños	25.000,00 € - 23.093,23 €	23.093,22 € - 15.395,49 €	15.395,48 € - 11.546,62 €	11.546,61 €
2 personas adultas y 3 niños o más	25.000,00 € - 24.055,45 €	24.055,44 € - 16.036,97 €	16.036,96 € - 12.027,73 €	12.027,72 €
Otras situaciones familiares	25.000,00 € - 25.000,00 €	24.999,99 € - 16.666,67 €	16.666,66 € - 12.500,00 €	12.499,99 €

8.2 Situación sociofamiliar

La valoración de la situación sociofamiliar se abordará a través de la ponderación de criterios sociales hacia la composición del núcleo familiar. A cada uno de estos factores se le ha asignado una puntuación en orden a su valoración, de acuerdo con el siguiente cuadrante:

VALORACIÓN SOCIAL	PUNTUACIÓN
Familia monoparental y/o numerosa	5
Algún miembro del núcleo familiar con grado de discapacidad o con resolución de grado de dependencia	25
Violencia de género, documentación acreditativa de acuerdo con el artículo 33 de la ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho a las mujeres a erradicar la violencia machista.	5
Que el niño se encuentre en alguna situación de riesgo o desamparo, las cuales se describen en los artículos 102 y 105 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. La cual se pueda acreditar documentalmente.	5

8.3. Valoración individualizada de las circunstancias objeto de puntuación

La valoración de las circunstancias concurrentes en cada una de las solicitudes presentadas quedará expresada con una puntuación que oscilará entre los 0 y los 100 puntos, según haya acreditado cada peticionario con la documentación aportada/acreditada.

De acuerdo con la puntuación obtenida, los beneficiarios de la subvención disfrutará de las siguientes bonificaciones respecto del coste total de la participación del niño en las actividades deportivas y/o de ocio de verano que se realizan fuera del municipio.

PUNTUACIÓN	BONIFICACIÓN
Entre 0 y 35 puntos	0 %
Entre 36 y 50 puntos	50 %
Entre 51 y 100 puntos	100 %

9. PLAZO Y FORMA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses. Éste se computa una vez agotada la fecha límite para la presentación de solicitudes, según dispone el apartado 5.3. de esta convocatoria.

Tal y como detalla el apartado 13 de las bases, la notificación de la concesión de la subvención se publicará en el tablón de edictos electrónico municipal.

Transcurrido el plazo para resolver y notificar sin que por el órgano competente se haya



AJUNTAMENT DE
MONT-ROIG DEL CAMP

dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

10. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

El importe total máximo subvencionado que podrá recibir cada solicitante de esta convocatoria será de un máximo de 600€ por niño, y de un máximo de 1.000€ por unidad familiar respecto del coste total del servicio subvencionado.

11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

En términos generales, el pago de la subvención a los beneficiarios se hará una vez se justifique el gasto en el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp mediante las facturas correspondientes.

El pago en ningún caso será en metálico. Se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud que deberá ser de titularidad del solicitante o representante de este o del proveedor del servicio.

12. ALCANCE DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA ASIGNADA

La concesión de esta subvención queda supeditada al crédito presupuestario disponible.

Una vez agotado el presupuesto, la presentación de la solicitud no da ningún derecho a recibir la obtención de la prestación.

Según dispone el apartado 8.3. de la convocatoria, la bonificación del coste del servicio se determinará por tramos bonificados.

13. PUBLICACIÓN

Las resoluciones se publicarán en el tablón de anuncios de la corporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial correspondiente.

Paralelamente, y dando cumplimiento al artículo 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp publicará esta convocatoria en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*.

14. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho en



AJUNTAMENT DE
MONT-ROIG DEL CAMP

cualquier momento. En cualquier caso, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Mont-roig del Camp en un apoyo que permita tener constancia expresa.

El desistimiento o renuncia manifestado por la persona interesada pondrá fin al procedimiento.

15. EXTINCIÓN Y REINTEGRO

Las personas beneficiarias procederán a reintegrar total o parcialmente los importes recibidos por parte del Ayuntamiento en el caso de no dar cumplimiento a algunas de las obligaciones o compromisos indicados en las bases de esta convocatoria, o por la falsedad en la acreditación de los requisitos que dan derecho a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y arts.91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. RÉGIMEN SANCIONADOR

Para tratar las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones resulta de aplicación lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto contra el que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Esta convocatoria, una vez aprobada definitivamente por DECRETO de la consejería de ACCION SOCIAL, entrará en vigor con la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

A **Mont-roig del Camp**, 7 de Junio de 2026



AJUNTAMENT DE
MONT-ROIG DEL CAMP

Fran Morancho López
Alcalde